



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 146/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 161 del Código Orgánico Administrativo establece: Ampliación de términos o plazos. Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos.

La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo.

En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido.

No se ampliará el término o plazo máximo para la emisión y notificación del acto administrativo.

La decisión de ampliación se notificará a las personas interesadas.

Las decisiones sobre ampliación de términos o plazos no son susceptibles de recursos.

Que, el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo establece: Dictamen e informe. - El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 146/2021

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.

Que, el Art. 123 del Código Orgánico Administrativo establece: Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el artículo 21 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: El convenio de financiamiento deberá contener de manera clara y precisa, como mínimo las disposiciones referentes a: objeto y naturaleza del convenio, definición del programa de estudios financiados, monto total de la Beca o Ayuda Económica, cronograma de desembolsos, plazo, periodo de compensación, régimen de derechos y obligaciones de las partes, causales y procedimientos de terminación, garantía (letra de cambio) y sus condiciones, sanciones, mecanismos de solución de controversias, cláusulas: modificatorias, ampliatorias y las demás esenciales que aseguren el cumplimiento del convenio y la salvaguardia de los intereses de la UTMACH. 



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 146/2021

Que, la DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: El Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante resolución N° 781/2018 el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de noviembre de 2018, en su artículo 2, resolvió:

"ARTICULO 2.- APROBAR EL LISTADO DE LOS DOCENTES TITULARES QUE CUENTAN CON EL CRITERIO FAVORABLE DE LA COMISIÓN PARA RECIBIR UNA BECA ECONÓMICA PARA SUS ESTUDIOS DOCTORALES, EN LAS CONDICIONES Y FORMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN...(..)"

Que, mediante resolución N° 570/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 7 de diciembre de 2020, en el artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA...(..)"

Que, mediante Oficio s/n de fecha 10 de marzo de 2021, firmado electrónicamente, el 10 de marzo del 2021 por el Ing. Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho, Profesor de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite oficio que indica:

al



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 146/2021

“Le expreso mis cordiales saludos. La finalidad de la presente comunicación, es para informarle y a la vez solicitarle lo que a continuación expongo, respecto de mis estudios de Doctorado en Empresa, Economía y Sociedad que vengo cursando en la Universidad de Alicante, España.

Periódicamente he venido presentando los avances de mis estudios de Doctorado al Vicerrectorado Académico, cuya tesis se denomina: “Las Capacidades dinámicas en El Ecuador” y en la actualidad en el levantamiento de la base de datos y aplicación de instrumentos. Pero la situación actual en la se encuentra atravesando la humanidad, ha producido un atraso en los periodos inicialmente planificados, por este motivo mi Tutor Ph. D. Bartolomé marco Lajara sugiere que mi trabajo necesitaría una extensión aproximada de dos periodos académicos.

Por lo anteriormente expuesto y basándome en el “Reglamento para garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala”, aprobado por Consejo Universitario según Resolución Nro. 570/2020, solicito a Ud. Y por su intermedio al Consejo Universitario, se me autorice la prórroga de **18 meses** para poder culminar con mi tesis de Doctorado, tal como consta en la DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA del mencionado Reglamento, que establece: “El consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del vicerrectorado académico podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos”, solicitud que realizo en vista de que, el plazo para la culminación de estudios de doctorado que consta en el convenio que firmé con la Universidad Técnica de Machala, fenece en el mes de marzo de 2021.”

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-0147-OF de fecha 16 de marzo de 2021, firmado electrónicamente, el 16 de marzo del 2021 por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite informe que en su pronunciamiento indica:

al



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 146/2021

“PRONUNCIAMIENTO:

De la base legal expuesta, y de conformidad con los anexos presentados se corrobora que la docente ha sufrido percances que le impiden el posible cumplimiento del convenio, los cuales van más allá de su imputabilidad, constituyéndose lo establecido en el Art. 30 del Código Civil, como fuerza mayor o caso fortuito; razón por la cual, esta procuraduría, se limita a establecer que conforme el marco legal institucional, se podría otorgar la prórroga solicitada para la culminación del programa doctoral considerando los plazos regulados en el Reglamento para Garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, el cual establece como prórroga para los procesos de titulación un plazo de 18 meses; sin embargo, los análisis imperativos al aspecto académico, para otorgar este tipo de prórrogas corresponde a otras instancias, siendo en este caso lo procedente que el informe favorable y motivado lo realice el vicerrectorado académico.”

Que, mediante Oficio No UTMACH-VACAD-2021-123-OF de fecha 22 de marzo del 2021, firmado electrónicamente, el 23 de marzo del 2021 por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“En atención a la sumilla inserta “*PROCEDA CON REVISIÓN Y TRÁMITE PERTINENTE*, en el oficio Nro. UTMACH-PG-2021-0147-OF de fecha 16 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la UTMACH, concerniente a la comunicación presentada por el Ing. Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho, quien solicita una prórroga de 18 meses para la culminación del programa doctoral en Empresa, Economía y Sociedad que cursa en la Universidad de Alicante, España; me permito indicar lo siguiente:

El Consejo Universitario con Resolución 781/2018, le concede Beca al Ing. Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho, Profesor Titular, para cursar estudios doctorales y la obtención del respectivo título.

El Reglamento para Garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la universidad Técnica de Machala, aprobado mediante Resolución N° 470/2018, y reformado mediante Resolución 570-2020 en su disposición General séptima establece: *SÉPTIMA*. - *El Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos.*”

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 146/2021

Al respecto, sobre la base legal antes expuesta y considerando que el docente presenta las siguientes evidencias:

- a. Petición formal de prórroga para la culminación del programa de sus estudios doctorales en la Universidad de Alicante, España, por la dificultad de continuar con el levantamiento de la base de datos y aplicación de instrumentos en el desarrollo de la temática sobre "Capacidad Dinámicas en el Ecuador" debido a la situación actual que está atravesando la humanidad por la pandemia Covid-19.
- b. Certificado otorgado por el Dr. Bartolomé Marco Lajara, Catedrático de Organización de Empresas de la Universidad de Alicante, España, Director y Tutor de su tesis doctoral, que indica que los tiempos planificados originalmente para la terminación de la investigación de la Tesis Doctoral no se van a cumplir, por lo que se estima que el trabajo necesitaría una extensión aproximada de dos periodos académicos más.

Este Vicerrectorado considera que la petición debidamente respaldada del Ing. Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho, Profesor Titular, es procedente; por lo que, sugiero a usted señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario, conceder la prórroga de 18 meses solicitada, para la culminación del programa de sus estudios doctorales en la Universidad de Alicante, España."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y conforme se encuentra regulado en al Art. 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, analizados los informes presentados por las direcciones correspondientes y el informe favorable del Vicerrectorado Académico conforme lo establecido en la Disposición General Séptima del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR LA PETICIÓN DE PRÓRROGA, SOLICITADA POR EL ING. CARLOS BOLÍVAR SARMIENTO CHUGCHO, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 146/2021

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA QUE EN APLICACIÓN LA DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, ELABORE LA ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO, CON EL FIN DE ACTUALIZAR LOS PLAZOS DE VENCIMIENTO QUE FUEREN APLICABLES TANTO PARA LA CULMINACIÓN DEL PROGRAMA DOCTORAL COMO PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS DEL ING. CARLOS BOLÍVAR SARMIENTO CHUGCHO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR AL DOCENTE PETICIONARIO, QUE SE SUSCRIBIRÁ LA ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, EN EL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, POR LO QUE DEBE ACERCARSE AL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Direccion Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Direccion Talento Humano



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 146/2021

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Ing. Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2021.

Machala, 29 de marzo de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

